

Reseña: La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política. (Review: Nature with Rights. From Philosophy to Politics)¹

Esta obra es una compilación de Alberto Acosta y Esperanza Martínez, prologado por la compiladora y conformado por seis artículos: 1) “La Pachamama y el humano”, Eugenio Raúl Zaffaroni; 2) “Democracia de la Tierra y los derechos de la Naturaleza”, Vandana Chiva; 3) “El derecho de la naturaleza: fundamentos”, Ramiro Ávila Santamaría; 4) “Los derechos de la Naturaleza en serio”, Eduardo Gudynas; 5) “El sujeto Naturaleza: elementos para su comprensión”, Diana Murcia; y 6) “Los derechos de la Naturaleza. Una lectura sobre el derecho a la existencia”, Alberto Acosta. Incluye además una nota final a manera de *Post scriptum* que deja algunos puntos de reflexión concretamente sobre la importancia de la construcción de una nueva relación de respeto y armonía con la naturaleza.

En el contenido del libro se muestran las diversas posturas *iusfilosófica* y políticas que sustentan los derechos de la Naturaleza, considerando éstos, como elementos innovadores en la Constitución ecuatoriana y una contribución al nuevo constitucionalismo ecuatoriano, aunque también latinoamericano y al derecho internacional.

Los autores que participan se destacan por ser especialistas en variadas disciplinas del conocimiento y con experiencias en distintos espacios como la Corte Suprema, las universidades en su desempeño como docentes, el espacio público en el ejercicio del activismo y en el ámbito de la investigación latinoamericana. Dichos autores dan cuenta de las teorías y argumentos aludidos como fundamento de los derechos de la Naturaleza. Con ello muestran un panorama claro sobre los aspectos que diferencian a la Constitución ecuatoriana de otros países de América Latina, sin soslayar los antecedentes normativos sociológicos y políticos que fueron abriendo el camino para llegar a un nuevo punto de partida constitucional.

El paso que se pretende dar con los contenidos de esta publicación es la construcción de una doctrina de los Derechos de la Naturaleza y el cuestionamiento sobre la naturaleza del Derecho, como el inicio para un cambio de paradigma.

¹ Alberto Acosta y Esperanza Martínez, compiladores, *La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política*, Quito, Ecuador, Abya Ayala Universidad Politécnica Salesiana, 2011.

Los autores escriben tomando en consideración el escenario de emergencia en que surgen los derechos de la Naturaleza ante la destrucción de los ecosistemas, resultado de las visiones antropocéntricas que consideran a la Naturaleza una fuente inagotable de riqueza o depósito de desechos, develando con ello la visión que la mantiene al servicio del capital como parte del mercado.

En este escenario, los derechos de la Naturaleza son presentados como la nota de contraste, en un mundo forzado a marchar al ritmo del colonialismo por más de 500 años, el cual es encabezado por la bandera de un desarrollo destructivo local y globalizado, que es criticado por las consecuencias vistas en el pasado, el presente y sus letales repercusiones para el futuro. Éstos son los escenarios a considerar para mirar la aplicación de los derechos de la Naturaleza, según se vislumbra en la obra.

Por otra parte, al buscar la construcción doctrinal, se observan y analizan las fuentes de los derechos de la Naturaleza tomando en cuenta los debates y tensiones que éstos han generado frente al dogmatismo jurídico como base del derecho positivo de tipo tradicional, pues los autores no rechazan la existencia de una normatividad sino los paradigmas en los que se basan y que están al servicio de la ilimitada explotación que se rige por principios contrarios a los de la *Pachamama*.

Son precisamente los principios de la *Pachamama*, identificada también como la Madre Tierra o la *Gaia* los que refieren los autores como una visión distinta a la idea clásica occidental sobre el dominio de la Naturaleza y los que explican, deben ser concebidos con un sentido comunitario de reciprocidad, complementariedad, correspondencia y relacionalidad.

En el caso de Ecuador, la Constitución se nutre en parte de una cosmovisión andina, según Ramiro Ávila Santamaría, la cual es interpretada como una racionalidad distinta que se presenta como la ruptura del conservacionismo utilitarista que no respeta y tampoco protege la Naturaleza.

Esta falta de respeto a la naturaleza es uno de los problemas que aqueja a Nuestra América, pues se señala el asunto de Ecuador y

otros países como los grandes exportadores de naturaleza de acuerdo con los testimonios históricos y recientes a los que refiere acertadamente Alberto Acosta, al grado de ser un asunto determinante para los movimientos sociales, principalmente para el indígena. Este contexto es el que enmarca a la Constitución ecuatoriana, un contexto que se confronta con el capitalismo y que precisamente por ello se contemplan los escenarios de aplicación de los derechos de la Naturaleza.

Se plantean escenarios que implican el tiempo y espacio, es decir, el ámbito de lo nacional y lo que trasciende a lo internacional, pero simultáneamente se toma en cuenta la vigencia de los derechos de la naturaleza, en el sentido de evitar su destrucción en el presente para contrarrestar las consecuencias, así como las acciones para la restauración de sus ciclos, la reparación de los daños causados en el pasado y una contribución para el futuro.

Estos planteamientos de los escenarios de aplicación ayudan a comprender la relevancia que tienen los derechos de la Naturaleza para la requerida convivencia armónica con ella, relación que engloba el principio del *Sumak Kawsay* para alcanzar el buen vivir, de ahí que Esperanza Martínez enfatiza la importancia de contar con las bases conceptuales para la defensa de los derechos de la naturaleza y las herramientas prácticas, pues hablar de este tipo de derechos, es un asunto que considera, no es algo que se agote en las reflexiones académicas ya que deberá incorporar a los sujetos históricos y aterrizar sobre elementos prácticos porque sólo en esa medida habrá una justicia para la naturaleza.

Por su parte, Raúl Zaffaroni ahonda en la discusión sobre la pretendida exclusividad del humano como titular de derechos y las dudas de los penalistas sobre el bien jurídico en casos elocuentes que son renovados con los delitos ecológicos. Éstos como temas lanzados a la discusión teórica mucho más amplia por el neoconstitucionalismo latinoamericano que incluye los derechos de la Naturaleza en las constituciones de Ecuador y Bolivia.

Zaffaroni considera el nuevo constitucionalismo, como aquel que replantea el tema de los derechos de entes no humanos, un debate que se remonta a la antigüedad, desde la tradición griega hasta el presen-

te en que se cruzan dos posturas: la del ser humano como un convidado a participar en la naturaleza o ésta como un hábitat y por ende se dispone del derecho sobre ella, como administradores o propietarios.

Así, en el debate sobre el tema de los derechos de entes no humanos, surgen los cuestionamientos centrales sobre los contenidos de la Constitución ecuatoriana, en que se considera a la Naturaleza como un sujeto. Para comprender este dinamismo constitucional, Diana Murcia proporciona elementos para su comprensión. Comienza por aclarar que "...muchos derechos no son nuevos, sino que han estado silenciados, invisibilizados y menospreciados en razón al legado colonial y que, de cualquier manera, las herramientas jurídicas disponibles en la actualidad permitirían hacer frente a las violaciones de que sean objeto..." (p. 292).

Alude a los antecedentes de diversas generaciones de derechos humanos que se fueron consolidando a nivel constitucional como el caso de Cuba, Colombia, Panamá, Brasil, incluso Bolivia. Señala que entre estas constituciones que de alguna manera iniciaron una apertura para considerar derechos diversos, la de Ecuador irrumpe con el *Sumak Kawsay* y los derechos de la Naturaleza como irrupción radical que proviene del agotamiento de disposiciones de derecho internacional incapaces de enfrentar la crisis ambiental en el grado y sabiduría que ésta requiere. Por ello, la Constitución ecuatoriana se edifica sobre una comprensión de derechos que supera la lógica jurídica tradicional, por lo que éste es un primer elemento a la hora de abordar los derechos de la naturaleza que representan algunos retos para su satisfacción.

Sostiene Diana Murcia, que los retos de los derechos de la Naturaleza, ya no reposan en el nivel de reconocimiento sino en el nivel de satisfacción: de materialización efectiva de sus postulados. Tales retos no sólo se inscriben en la enorme distancia entre reconocimiento y satisfacción de los derechos en general sino en un verdadero cambio de pensamiento que supere los rezagos positivistas coloniales.

Así, para la superación de los rezagos positivistas es necesario que las reflexiones y criterios para la aplicación de los derechos de la Naturaleza, para el buen vivir, se tomen muy en serio y se apoyen también en la interdisciplinariedad.

En este sentido, Eduardo Gudynas aborda el tema de los derechos de la naturaleza considerando las respuestas y aportes desde la ecología política, resaltando la cuestión del debate respecto a la Naturaleza como sujeto y los valores intrínsecos, que implica que ésta posee valores que le son propios independientemente de las valoraciones de las personas. Ese reconocimiento hace que se deje de considerar un objeto, sin omitir que hay varias formas de entender este valor intrínseco.

Destaca Gudynas el asunto del valor intrínseco entendido como un valor no instrumental, es decir, el concepto de la ecología profunda que implica que los humanos y no humanos en la tierra tienen un valor en sí mismos. En síntesis, según esta postura del valor intrínseco, trata de reconocer que en el ambiente se encuentran valores inherentes a los seres vivos y a los ecosistemas. Esta postura además permite considerar las diferentes cosmovisiones indígenas. En general reflexiona respecto de una posición no antropocéntrica que trata de incorporar la Constitución ecuatoriana.

Sin embargo, no deja de lado las severas críticas que ha recibido el planteamiento de los derechos de la Naturaleza, entre ellas, la que se refiere a la producción, planteando aprovechamiento de los recursos naturales y que genera otros derechos y obligaciones. Con ello pone, en la mesa de debate, la posibilidad de aprovechar sosteniblemente la naturaleza siguiendo sus ritmos, a las tasas de reproducción de la población o a la capacidad de los ecosistemas de amortiguar los impactos humanos, caso para el cual asegura Gudynas, es importante contar con los derechos de la Naturaleza, de forma expresa y que no por ello será una tarea fácil al momento de abordar las contradicciones que su pudieran suscitar entre los preceptos constitucionales.

En tal caso, y tratando de considerar las experiencias que pudieran brindar una orientación para la aplicación concreta de los preceptos normativos de la Constitución ecuatoriana, Vadana Chiva hace un aporte interesante con base en su participación como activista en su país de origen, la India, compartiendo su escenario y valorando que la semilla que Ecuador ha plantado es importante para toda la gente del planeta en un momento en que todo lo que existe en la tierra está siendo extraído.

Expone la complejidad, en la *praxis*, sobre el problema de la destrucción de la Naturaleza y el apoyo que significará más adelante el contar con derechos específicos, a diferencia de la India en donde no existen estas innovaciones a pesar de que se han dado casos de devastación ambiental, como sucedió en 2006, en un sitio sagrado llamado *Niyamagiri*, siendo los movimientos sociales los pilares fuertes de la defensa de la tierra, mientras que pocos jueces son los que consideran las contradicciones entre la devastación y la continuidad de la vida.

En suma, los autores brindan nociones fundamentales para comprender lo que hoy significa un aporte latinoamericano a los contenidos normativos, a un cambio de paradigma y, sobre todo, un comienzo para caminar hacia un mejor futuro armónico entre la humanidad y la naturaleza, el cual pudiera suceder en el siguiente segundo de la vida planetaria.

Amanda Villavicencio Peña